

I.- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran por una parte el **"INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE JALISCO"**, organismo público descentralizado, representado en este acto por su encargada, la **C. NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL INSTITUTO"**; y por otra parte la **C. ERICKA EDITH ALCALA GONZALEZ**; que en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**; al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas declara **"EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE"**:

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Del reglamento del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE**.

2. Que su representante tiene facultades para suscribir el presente contrato y en términos de lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción IX del reglamento del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE**.

3. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 195, de la calle prolongación Pedro de Ayza, colonia la Hidalgo, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

4. Que para efectos de llevar a cabo el servicio de APOYO DE CONTROL Y VIGILANCIA de los servidores sociales que realizan sus actividades en éstas Instalaciones, requieren los servicios de EL PRESTADOR DE SERVICIOS y es su deseo la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones a critos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.



Fernando

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- A) Que la **C. ERICKA EDITH ALCALA GONZALEZ** comparece a la celebración del presente contrato por su propio derecho.
- B) Que cuenta con los conocimientos profesionales, Técnicos, las habilidades y experiencia necesaria así como con los recursos necesarios suficientes para prestar el servicio objeto del presente contrato.

Expuesto lo anterior. Las partes se comprometen a lo establecido en las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA: Que el objeto del presente contrato se refiere a los servicios de APOYO DE CONTROL Y VIGILANCIA de las personas que prestan su Servicio Social en las Instalaciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE ubicadas en la Calle Pedro de Ayza no. 195 colonia Hidalgo, en San pedro Tlaquepaque; los días Sábados y Domingos con un horario de 9 a 15 hrs.

SEGUNDA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a realizar el servicio de vigilar y controlar el reglamento y las actividades asignadas a los Prestadores de Servicio Social en las Instalaciones adscritas.



TERCERA: El término y duración del presente contrato de prestación, será del 23 de Septiembre al 22 de Octubre del año 2017.

CUARTA: "EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE" se obliga a pagar los servicios a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** la cantidad de -----\$3500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el periodo de vigencia del presente contrato, en pagos fraccionados de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 MN) por semana.

QUINTA: Concluida la vigencia del presente contrato, no habrá prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes involucradas en el presente. Para el caso de que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE**, tuviera la necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato de prestación de servicios.

SEXTA: Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice sus actividades, estará bajo la coordinación y lógica que establezca el "EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE" para el logro satisfactorio del objetivo del programa mencionado.

SEPTIMA: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanar del Código Civil vigente para el estado de Jalisco, será motivo de rescisión del



Fernando

presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

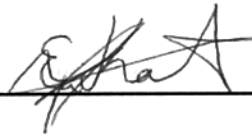
OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de este primer partido judicial con sede en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en dos tantos, en el Municipio de san Pedro Tlaquepaque, Jalisco el día 23 de Septiembre del 2017.



Por el "Instituto"

C. NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ



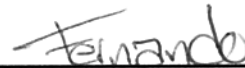
"El Prestador"

C. ERICKA EDITH ALCALA GONZALEZ

Testigos



C. Saúl Blanco Vázquez



C. Fernando Alberto Contreras González